



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Concejo de Neiva

ACUERDO NÚMERO 013 DE 2011

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE TARIFAS PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EVALUACION Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS BASICOS Y REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARRLLO HUMANO"

EL Honorable Concejo Municipal de Neiva, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 Numerales 1º y 3º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y el Decreto 4904 de 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el cobro por la expedición de las Licencias de Funcionamiento, Evaluación y Verificación de los requisitos básicos para el funcionamiento de las Instituciones de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo a las siguientes tarifas.

CONCEPTO	TARIFA EN SMMLV
1 Expedición de Licencias de Funcionamiento	2
2 Expedición de Constancias	MEDIO SMDLV.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cobro de tarifas por el registro de programas de formación para el trabajo y Desarrollo Humano, por rangos de tarifas, según numero de horas de cada programa de acuerdo al Decreto 4904 de 2009 así: 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Concejo de Neiva

PROGRAMAS DE FORMACION			
NUMERO DE HORAS			SMMLV
160	A	500	1
501	A	1000	1.5
1001	A	1800	2

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos recaudados por este concepto, serán destinados a financiar los gastos necesarios para el cumplimiento de la función de Inspección y Vigilancia por parte del Municipio de Neiva, delegada a la Secretaria de Educación Municipal.

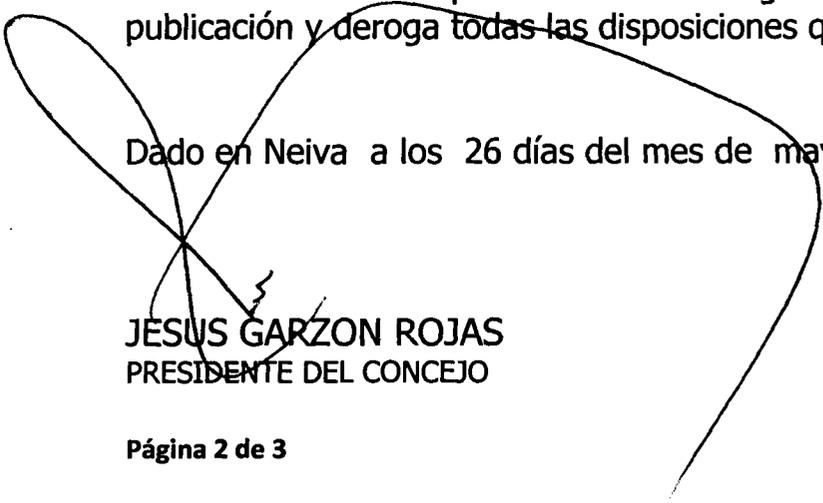
PARAGRAFO: Autorizar al Secretario de Hacienda para que dentro del presupuesto de Rentas e Ingresos Gastos e Inversiones para la vigencia del 2011, se creen las partidas presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente articulo.

ARTÍCULO CUARTO: los valores cancelados por los conceptos mencionados no dan a lugar a devolución, independiente del acto de otorgamiento o no de las Licencias y Registros respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: El pago deberá ser cancelado al iniciar el tramite por las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo Humano, en la Tesorería Municipal de Neiva.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva a los 26 días del mes de mayo de 2011


JESUS GARZON ROJAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO

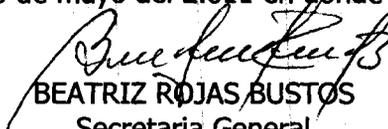

BEATRIZ ROJAS BUSTOS
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Concejo de Neiva

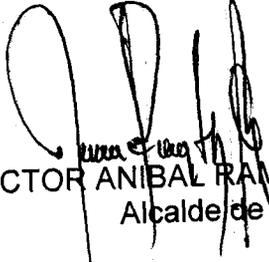
CERTIFICO: Que el presente Acuerdo Número 013 de 2.011, presentado por el Doctor HECTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR, Alcalde de Neiva, fue aprobado en primer debate por la Comisión Segunda de Presupuesto Hacienda y Crédito Público, en sesión del día 29 de Mayo del 2.011, según ponencia presentada por el Concejal JAVIER SILVA LARA Dándosele segundo debate en la sesión Extraordinaria del día 26 de mayo del 2.011 en donde fue aprobado.


BEATRIZ ROJAS BUSTOS
Secretaria General

Nelson Javier A.

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil once (2011)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR
Alcalde de Neiva


Vo. Bó. HERNAN MANRIQUE RAMIREZ
Director Departamento Administrativo Jurídico